BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONAL ESCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA. ONSTITUTE DE COITAL

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Mayo de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno: y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma, Almazán y Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos:

SEGUNDA SUBASTA.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

de 1.102 escudos 613 milésimas á que ascendía su capitalizacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo abora por el de la tasacion, importante 817 escudos 210 milé-

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Bústicas .= Menor cuantía.

Propios de Liceras.

DIOCESIS DE TABAZONA,

Número 1.363 del inventario. Un terreno baldío, denominado la Servilla y los Cañales, sito en término de Liceras, procedeute de sus Propios, al que no se couoce renta en el inventario: su terreno pedregoso de ínfima calidad. Linda Norte término de Torremocha, Sur término de las Cuevas y labores del pueblo con solucion de continuidad hasta la majada de Dàmaso Brabo, Este labores del barranco del Hornillo, y Oeste camino

de Liceras á Torremocha: su cabida es la de 189 fanegas de màrco Real, equivalentes á 121 hectáreas, 70 áreas y 77 centiareas. El comprador de este baldío respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Liceras anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 15 escudos, capitalizado en 337 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 380 escudos, igual á 3.800 rs., tipo para la subasta.

Norte término de Montejo y tierras particu-

6.210

Propios de Hoz de Arriba.

Propios de Bayubas de Arriba.

Número 1.364 del inventario.=Un terreno de pasto en dos trozos, denominado Cuesta del Rio y Arenales, sito en término de Hoz de Arriba, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno pedregoso, accidentado de tercera calidad, y tienen los citados pedazos linderos conocidos, segon espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 49 fanegas y 6 celemines de márco Real, equivalentes á 31 hectáreas, 87 áreas y 59 centiáreas. El comprador de esta finca no tendrà derecho sobre las propiedades de dominio particular enclavadas dentro de la misma; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Hoz de Arriba anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 4 escudos, capitalizado en 90 escudos, y tasado por los mismos en venta en 101 escudos, igual á 1.010 rs., tipo para la subasta.

3000

ODATES LE SORIA.—MARTES 17 DE ABRIL DE 1867

MITHIOS

Capellanía de Sancho Ramirez.

SEGUNDA SUBASTA.

Por disposicion del Sr. Gobernador ci

Número 1.365 del inventario. Un terreno baldío, denominado los Pelados, sito en término de Torresuso, procedente de sus Propios, al que no se conoce ranta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Norte término de Montejo y tierras particulares, Sur tierras de herederos de Bartolomé Sanz y Esteban de Lázaro, Este camino Real, y Oeste labores del pueblo: su cabida es la de 31 fanegas de marco Real, equivalentes à 19 hectareas, 96 areas y 26 centiáreas. Se ha fijado en Torresuso anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 2 escudos, capitalizado en 45 escudos, y tasado por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 rs., tipo para la subasta.

mismo, así como las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Liceras anuncio para la
subasta de este baldío, que ha sido considerado por los perises cen reura anual de 15
escudos, capitalizado en 337 escudos 500
milésimas, y tasado por los mismos en venta
en 380 escudos, igual á 3.800 rs., tipo para

PARTIDO DE ALMAZAN. sdas el

Propios de Hoz de Arriba.

Propios de Bayubas de Arriba.

Número 1.364 del inventario. = Un ter-

Número 270 del inventario.=Un terreno destinado à eras de pan trillar, sito en término de Bayubas de Arriba, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de infima calidad. Linda, Norte tierras particulares, Sur era de Josefa Ruiz Montejo y herederos de Márcos Martinez, Este tierras particulares y era de lá Mitra de Sigüenza, y Oeste camino, cer-radas particulares y era de Juan de Pablo: su cabida es de una fanega, 8 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á una hectarea, 11 areas y 35 centiáreas. Se ha fijado en Bayubas de Arriba anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de un escudo 380 milésimas, capitalizado en 31 escudos 50 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 34 escudos 500 milésimas, igual á 345 rs., tipo para la subasta.

Número 226 del inventario. — Una heredad compuesta de 61 pedazos de tierra de labor, sitos en términos de Torremediana, Centenera del Campo, Balluncar y Sauquillo; procedentes de la Capellanía de Sancho Ramirez, á la que no se conoce renta en el inventario: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 28 fanegas, 6 celemines y un cuertillo de márco Real, equivalentes à 18 hectáreas, 85 áreas y 31 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 20 de Marzo último, bajo el tipo de 1.102 escudos 613 milésimas á que ascendía su capitalizacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la tasacion, importante 817 escudos 210 milésimas, igual á 8.172 rs. 10 cénts., tipo para la subasta.

Sin Porto

BIENES DEL CLERO.

Bústicas.=Menor cuantía.

Número 1.363 del inventario. Un ter

fiales, sit. ACBARDA, BO OCITRAR cedeute de sus Propios, al que o se conoce renta en

Vicaria de San Juan de Agreda, doom

el inventario; su terrego pedregoso de infi-

Números 2.567 del inventario y 183 de

1700

permutacion.=Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor en secano, sitos en término de Muro de Agreda, procedentes de la Vicaría de San Juan de la misma, á la que no se conoce renta en el inventario: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 2 fanegas y 4 celemines de márco Real, equivalentes à una hectarea, 50 áreas y 25 centiáreas. Se ha fijado en Muro de Agreda anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 5 escudos 200 milesimas, capitalizada en 117 escudos, y tasada por los mismos en venta en 132 escudos, igual á 1.320 rs., tipo para la subasta.

Sin Portor

NOTAS.

la adquisicion de las espresadas fincas,

corporaciones civiles, los de Propios, Bene-

1.ª Se consideraran como bienes de

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y à los

- Propios de Fuentetova. van este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las

cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Número 1.368 del inventario. = Un terreno baldío, denominado la Llana, sito en término de Fuentetova, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno pedregoso de tercera calidad, Linda, Norte término de Ocenilla, Sur término de Villaciervos, Este monte del pueblo y posesion de D. Jorge Olcina, y Oeste términos de Ocenilla y Villaciervos: su cabida es la de 351 fanegas de márco Real, equivalentes à 226 hectareas, 2 áreas y 86 centiáreas: El comprador de este baldío respetará las fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del mismo, porque no se han incluido en la medida ni tasacion; tambien respetará las serxidumbres que tenga. Se ha fijado en Fuentetova anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 6 escudos, capitalizado en 135, y tasado por los mismos en venta en 280 escudos, igual á 2.800 rs., ti-

Número 1.369 del inventario. = Un monte de encina, perteneciente á los Propios de Fuentetova, distante de él 2.000 metros á la region Nor-Oeste, situado en la meseta y parte de la sierra, denominado Pico de Frentes: su repablado es la encina de últimr edad en el período descendente de vejetacion, encontrandsse en él bastantes claros, su terreno de tercera calidad. Linda, Norte terrenos baldíos, Sur monte de D. Jorge Olcina y Pico de Frentes, Este Pico de Frentes y baldíos, y Oeste baldios: su cabida es la de 194 fanegas de marco Real, equivalentes à 124 hectáreas, 92 áreas y 75 centiáreas. El comprador de este monte respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Fuentetova anuncio para la subasta de este monte, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 30 escudos, capitalizado en 675, y tasado por los mismos en venta el vuelo en 800 escudos, y el suelo en 200, que hacen en junto 1.000 escudos, igual á 10.000 rs., tipo para la subasta.

con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ò por gualquiera otra causa justa en el término improrogable de quinte dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrà ser gubernativa o judicial, segun convenga a los

lab ogsq la ADVERTENCIAS. atoberquio

primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se con-

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860. senoberamos sol eb batanlov

- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pu-

29 po para la subasta.

BENITO PENA GUERRA

diendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó dilerida,) conforme là elo dispuesto en cel artículo 20 de la mencionada dey Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demàs datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ò por eualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrà ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del

primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de esbra el tipo de la subasta, te artículo.

6.ª El Estado no anularà las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Adminis-

uno; el primero a los quince dias siguinotes

al de notificarse la adjudicación, y los restan-

les con el intervalo de un año cada uno,

para que en maeve quede cubierto su va-

lor, segun se previene en la lev de 11 de

3.º Las fincas de mayor cuantía del

Estado continuaran pagandose en los lo

plaxos y catorce anos que previene el

principle 6.º de la lav de 1.º de Mayo

a los compra-

tracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contrablas fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores. citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del re-Agreda anuncio para la subasta de sanatem

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante D. Cárlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre. I sh noissauq y old términos de Ocenilla y Villaciervos: su cabi

Soria 15 de Abril de 1867 .- El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo. a sotoplav

tiáreas: El comprador de este baldio respetará las fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del mismo, porque no se han incluido en la medida ni tasacion; tambien respetara las serxidumbres que tenga. Se ha fijado en Luentetova anuncio para la subasta de este terreno, que lia sido considerado por los peritos en renta annal de 6 escudos, expitalizado en 135, y tasulo por los mismos en venta en 280 escudos, igual à 2.800 rs., ti-

Julio de 1856.